



Resolución Gerencial Regional N° 0176 - 2020- GORE-ICA/GRAF

Ica, 16 NOV. 2020

Visto, el Memorando N°1011-2020-GORE.ICA-SABA de fecha 13 de noviembre del 2020, Memorando N°1049-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 11 de Noviembre de 2020, Memorando N°986-2020-GORE.ICA-SABA de fecha 10 de noviembre del 2020, Nota N°152-2020-GORE.ICA-DREM de fecha 22 de octubre de y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de la Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el año fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, luego modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dichas disposiciones complementarias sobre el cierre de operaciones del año fiscal anterior, el gasto devengado y girado y el uso de la Caja Chica, entre otras; y por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modificó el literal b del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable a quien se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total, el monto máximo por cada adquisición, entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0050-2020-GORE.ICA/GR se aprobó la Directiva N°0001-2020-GORE.ICA/GR "Normas y procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", que establece las disposiciones, procedimientos técnicos administrativos para su habilitación, manejo y uso, control, reposición y rendición de Fondos Públicos, constituidos como Fondos para Caja Chica y fondos para pagos en efectivo, optimizando y racionalizando su uso, para el cumplimiento de la Dirección Regional de Energía y Minas y por corresponder al ejercicio presupuestal 2020;

Por lo que, según la documentación del visto, la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el año fiscal 2020, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000001116; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





Gobierno Regional de Ica



Con el Visto bueno la Subgerencia de Tesorería y de conformidad con la Directiva N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTÉ, la Resolución Ejecutiva Regional N°0003-2020-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 4,700.00 (**Cuatro Mil Setecientos 00/100 Soles**), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000001116 del cual se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

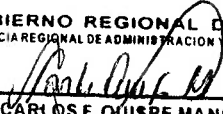
ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la LIC. **VICTORIA ROSARIO MEDINA BRIZUELA**, con DNI N°21452842 como responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas, autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de (3) veces el monto asignado en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas-Ica, designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO
GERENTE REGIONAL



ANEXO N° 01

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META: 0136 - A1 SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

CLASIFICADOR	DENOMINACION	APERTURA
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	400.00
2.3.1.5.1.2	Papeleria en General, Utiles y Mat. Oficina	400.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	300.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminacion y Electronica	200.00
2.3.1.6.1.1	Repuestos de Vehiculos	300.00
2.3.16.1 99	Otros Accesorios y Respuestos	200.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	200.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	300.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajeria	400.00
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad	300.00
2.3.24.51	Servicio de Mantenimiento de Vehiculos	300.00
2.3.24.71	Servicios de mant. de maq. y equipos	300.00
2.3.27.10 2	Atencines Oficiales y Celebraciones Institucionales	500.00
2.3.2.7.11 3	Servicio relacionados con floreria, jardineria y otros	200.00
2.3.27.11 5	Servicio de alimentacion de consumo humano	200.00
2.3.27.11 6	Servicio de impresiones, encuadernacion y empastado	200.00
	TOTAL	4,700.00

